

Secretaría. 22-01-2024.

Al despacho del señor juez, demanda Ejecutiva Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA – CAFICOSTA
DEMANDADO:	NOEL FLOREZ CARPIO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00687-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA – CAFICOSTA, y a cargo de la parte demandada NOEL FLOREZ CARPIO por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$667.087), **discriminados así:**

- 1.1. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$654.790) por concepto de capital de la obligación.
- 1.2. Por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$12.297) por concepto de los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 01 de diciembre de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso

a la abogada KERLY JENYSSE ORTIZ ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.854.425 expedida en Santa Marta, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 221.145 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 001**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de enero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **92ac0a0c1f835a3c8110ba53f435d52f8458eb104fb3495da9e43204686dd81d**
Documento generado en 22/01/2024 10:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>